

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA FORESTAL EN MANEJO DE BOSQUES DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI 2510729

Ruc/código :	10412179418	Fecha de envío :	02/01/2024
Nombre o Razón social :	HOYLE RIOS CESAR OSCAR	Hora de envío :	14:54:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Del TERMINO DE REFERENCIA del PROCESO de CONTRATACION del servicio de ESPECIALISTA FORESTAL DEL Proyecto de Inversión, con CUI 2510729.

En el numeral 7.5, EXPERIENCIA LABORAL, se REQUIERE contar con EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA de 02 años en el sector publico y/o privado, como Especialista Forestal y/o Supervisor de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Especialista Ambiental; SOLICITO que también se INCLUYA como parte de la EXPERIENCIA ESPECIFICA a "Supervisor Forestal" y "Apoyo SIG", ENTENDIENDOSE que esto GARANTIZARA la más AMPLIA PLURALIDAD de POSTORES POTENCIALES y que no se incurra nuevamente en una DECLARATORIA DE DESIERTO. Pedido que tiene amparo legal según el Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2 "Principios que rigen las contrataciones", inciso a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia, e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.5 **Literal:** 7 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante OFICIO N° 002- 2024-GRU-GGR-GERFFS, emitido por la Gerencia Regional forestal y de Fauna Silvestra ¿ GERFFS, se remite adjunto el e INFORME N° 004-2024-GRU-GGR- GERFFS-PIF/DLPR, mediante el cual se absuelve las consultas y observaciones referidas a los Requisitos de Calificación y Términos de Referencia.

En atención al principio de competencia, principio de libertad de ocurrencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, SE ACOGE LA CONSULTA para dar mas opción a los postulantes y se actualiza en termino de referencia, ya que el proyecto cuenta con la necesidad de que el personal idóneo cumpla con dichos conocimiento para el proyecto.

7.5. Experiencia laboral

¿ Con experiencia General mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.

¿ Experiencia especifica mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado, como Especialista Forestal y/o Supervisor de Proyecto y/o Coordinador de proyecto y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor Forestal y/o Apoyo en el sistema de información geográfica(SIG).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7.5. Experiencia laboral

¿ Con experiencia General mínima de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.

¿ Experiencia especifica mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado, como Especialista Forestal y/o Supervisor de Proyecto y/o Coordinador de proyecto y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor Forestal y/o Apoyo en el sistema de información geográfica(SIG).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA FORESTAL EN MANEJO DE BOSQUES DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI 2510729

Ruc/código : 10412179418

Nombre o Razón social : HOYLE RIOS CESAR OSCAR

Fecha de envío : 02/01/2024

Hora de envío : 14:55:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Del TERMINO DE REFERENCIA del PROCESO de CONTRATACION del servicio de ESPECIALISTA FORESTAL DEL Proyecto de Inversión, con CUI 2510729.

En el punto tres del numeral 8.2 refiere que ¿En caso sea necesario la realización de viajes para cumplir con el objeto de la prestación, LA ENTIDAD no asumirá los gastos de pasajes y viáticos, para el cumplimiento del servicio¿. SOLICITO que SE CORRIJA y REFIERA que LA ENTIDAD SI ASUMIRA LOS GASTOS DE PASAJES Y VIATICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. Pedido que tiene amparo legal según el Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿, inciso a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y h) Sostenibilidad ambiental y social: así como Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** 8 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante OFICIO N° 002- 2024-GRU-GGR-GERFFS, emitido por la Gerencia Regional forestal y de Fauna Silvestre ¿ GERFFS, se remite adjunto el e INFORME N° 004-2024-GRU-GGR- GERFFS-PIF/DLPR, mediante el cual se absuelve las consultas y observaciones referidas a los Requisitos de Calificación y Términos de Referencia.

Respecto a la CONSULTA el área usuaria ACLARA lo siguiente:

En atención al principio de competencia , principio de libertad de ocurrencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta ,SE ACOGE LA CONSULTA para dar más opción a los postulantes y se actualiza en termino de referencia, ya que el proyecto cuenta con la necesidad de que el personal idóneo cumpla con dichos conocimiento para el proyecto.

8.2. Recursos y Facilidades a ser Provistas por la Entidad

¿ La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre proporcionará toda la información que requiera del Proyecto para la correcta ejecución del servicio.

¿ La entidad proporcionará apoyo en las coordinaciones que realice este ente otros sectores.

¿ En caso sea necesario la realización de viajes para cumplir con el objeto de la prestación, la ENTIDAD si asumirá los gastos de pasajes y viáticos, para el cumplimiento del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8.2. Recursos y Facilidades a ser Provistas por la Entidad

¿ La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre proporcionará toda la información que requiera del Proyecto para la correcta ejecución del servicio.

¿ La entidad proporcionará apoyo en las coordinaciones que realice este ente otros sectores.

¿ En caso sea necesario la realización de viajes para cumplir con el objeto de la prestación, la ENTIDAD si asumirá los gastos de pasajes y viáticos, para el cumplimiento del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA FORESTAL EN MANEJO DE BOSQUES DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD PARA LAS ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI 2510729

Ruc/código : 10412179418

Nombre o Razón social : HOYLE RIOS CESAR OSCAR

Fecha de envío : 03/01/2024

Hora de envío : 20:09:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del TERMINO DE REFERENCIA del PROCESO de CONTRATACION del servicio de ESPECIALISTA FORESTAL DEL Proyecto de Inversión, con CUI 2510729.

En el Capítulo V de la Cláusula cuarta: del Pago, refiere que la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, por lo que SOLICITO que SE CORRIJA y REFIERA que la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES y PROPORCIONALES, ENTRE EL MONTO TOTAL Y LA CANTIDAD DE ENTREGABLES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Mi pedido que tiene fundamento base legal según el Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, inciso a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia, e) Competencia, i) Equidad y f) Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: CUARTA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la CONSULTA el área usuaria ACLARA lo siguiente:

En atención al principio de competencia , principio de libertad de ocurrencia , siendo que LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES , entre el monto total y la cantidad de entregables luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del reglamento de la ley de contrataciones del estado a través de la oficina encargada en la elaboración del contrato, lo cual NO SE ACOGE CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null